

**Acta de Prórroga Contrato Locación de Inmueble
COMPARECEN**

Por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por el Secretario de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, y el Secretario de Hacienda, C.P.N Luciano Mohamad, en adelante 'LA LOCATARIA';

Por la otra, el Sr. **Jorge José KAIAL**, de apellido materno AZAR, D.N.I. N° 17.612.625, CUIT N° 20-17612625-7 constituyendo domicilio legal en calle Maipú N° 860 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL LOCADOR", y en su conjunto "LAS PARTES",

EXPONEN

Que en fecha 03.06.2013, LAS PARTES celebraron un contrato de locación con relación al inmueble ubicado en calle Salta N° 2938 de esta ciudad, en el que funcionan oficinas pertenecientes al municipio, numerado y registrado por el Decreto N° 01568/2013, y prorrogado por los Decretos D.M.M. Nros. 01291/2015, 01399/2016, 00543/2018, 00167/2020, 00088/2021 y 00031/2022

Que la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto: a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga, de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto, LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de locación numerado y registrado mediante Decreto N° 01568/2013, y prorrogado por los Decretos D.M.M. Nro. 01291/2015, 01399/2016, 00543/2018, 00167/2020, 00088/2021 y 00031/2022 a partir del día 01 de enero de 2023 y por el plazo de doce (12) meses.-----

SEGUNDA: Canon. EL LOCADOR se compromete a abonar a LA LOCADORA, en concepto de canon locativo, la suma total de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000), entre el 01 y el 10 de cada mes, en la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, sita en Salta 2951 - 1º Piso.-----

TERCERA: Rescisión. LA LOCATARIA podrá, transcurridos seis (6) meses de locación, rescindir la presente acta de prórroga, debiendo para ello notificar fehacientemente a EL LOCADOR con una antelación no inferior a treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna.-----

CUARTA: Subsistencia: En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01568/2013.-----

QUINTA: De Forma: Las partes declaran conocer el Art. 18º de la Ley N° 2756 Orgánica de las " Municipalidades: *'Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares'*-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 27 días del mes de diciembre de 2022.----

Abog. FEDERICO CRISALLE
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

LUCIANO MOHAMAD
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

JORGE KAIAL
17612625